

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2020-MDM

Morales, 22 de Junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 012 de fecha 22 de Junio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el numeral 1 del artículo 137 de la citada norma constitucional establece que el Presidente de la Republica, con acuerdo de Concejos de Ministros, pueden decretar por plazo determinado en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, el Estado de Emergencia, el cual es decretado en caso de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, pudiendo restringirse o suspenderse el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendarios y se dispuso el aislamiento social obligatorio; estableciendo, entre otras disposiciones, la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentos, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible;

Que, el citado Estado de Emergencia tiene sustento en la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud debido a la propagación de virus denominado "CORONAVIRUS (COVID-19)"; por lo cual, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo del 2020 se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgos para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, tomando en consideración lo mencionado en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar la ordenanza municipal, que permita al Concejo Municipal del distrito de Morales continuar realizando Sesiones Ordinarias o Extraordinarias, en

circunstancias en que el gobierno central decreta alguno de los estados de excepción estipulados en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Concejo Distrital de Morales aprobó por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN EN FORMA VIRTUAL DE SESIONES DE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MORALES.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR durante el periodo del Estado de Excepción, decretado por el Gobierno Central, alguno de los establecidos en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que incluye la suspensión del derecho constitucional relativo a la libertad de reunión y de tránsito, el Concejo Municipal, **podrá realizar sesiones ordinarias o extraordinarias de manera virtual o remota**, a través de los mecanismos tecnológicos habilitados por la normativa vigente. Así mismo, en el marco de la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación o consecuencias del brote de covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria de Alcaldía en cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**PROF. HUGO MELÉNDEZ RENGIFO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES**